



VIÑA DEL MAR, 10 JUL. 2019

ESTA ALCALDÍA DECRETÓ HOY LO QUE SIGUE:

Nº 8298 / VISTOS:

- a) Bases Fondo Concursable de Autoconstrucción (F.A.C.);
- b) Memorando N° 1595/2019 de la Directora de Desarrollo Comunitario;
- c) Ingreso Alcaldía N° 3990/2019;
- d) Providencia Alcaldía de fecha 26 de junio de 2019;
- e) Ordinario N° 1210/2019 del Director de Asesoría Jurídica;
- f) Decisión Alcaldía de fecha 27 de Junio de 2019;
- g) Ingreso Secretaría Abogado N° 828/2019;
- h) lo dispuesto en los artículos 56 y 63 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

D E C R E T O:

I.- Apruébase las **BASES FONDO CONCURSABLE DE AUTOCONSTRUCCIÓN (F.A.C.)**, destinado a apoyar proyectos de Mejoramiento Comunitario y Mejoramiento Habitacional.

II.- Las Bases referidas en el acápite precedente se insertan a continuación, con numeración de 1 a 3, en el presente Decreto:



FONDO CONCURSABLE DE AUTOCONSTRUCCIÓN (F.A.C.)

1. PRESENTACION

El Fondo de Autoconstrucción (F.A.C.), es un programa municipal de inversión social, de **carácter concursable**, destinado a promover la participación de la comunidad organizada en la solución de problemas de **infraestructura y equipamiento comunitario**, mediante la entrega de recursos que permitan realizar iniciativas de autoconstrucción propuestas por las propios vecinos de las organizaciones comunitarias, comprometiéndose para ello la autogestión, la colaboración comunitaria y mano de obra requerida en su ejecución.

Este programa forma parte de los instrumentos de participación y de desarrollo sustentable que dispone la Municipalidad de Viña del Mar a la comunidad, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO) con el fin de contribuir al mejoramiento de los sectores y a la calidad de vida de las familias viñamarinas.

2. OBJETIVOS

Favorecer la integración y participación de los vecinos en el desarrollo de su comunidad, potenciando las distintas voluntades, capacidades y recursos propios, para resolver problemas y necesidades de carácter comunitario y habitacional.

Aportar con recursos financieros para la ejecución de iniciativas de autoconstrucción surgidas de la propia comunidad y que contribuyan a mejorar la infraestructura y el equipamiento del sector.

Contribuir en el proceso de búsqueda de una mejor calidad de vida de los habitantes de la comuna de Viña del Mar.

3. PARTICIPANTES

Podrán participar todas las organizaciones comunitarias que cumplan los siguientes requisitos:

- **Constituidos legalmente con domicilio en la ciudad de Viña del Mar**, bajo la Ley de Organizaciones Comunitarias, Decreto supremo del Ministerio de Justicia, que cuenten con **Personalidad Jurídica Vigente** y **Mandato de la Directiva actualizado**.
- Se excluyen Juntas de Vecinos y Clubes deportivos por disponer cada tipo de organización de un fondo concursable propio de financiamiento.
- **Las organizaciones no podrán tener deudas y/o rendiciones de cuentas pendientes con el Municipio al momento de la retirar los recursos adjudicados.**

2 Oriente 1021 – teléfono 2184007
www.vinadelmarchile.cl



- De igual forma, las organizaciones deberán estar inscritas en el registro de personalidades jurídicas receptoras de fondos públicos, en **www.registro19862.cl** a la fecha de la adjudicación.

4. Tipos de proyectos.

Las organizaciones postulantes podrán presentar los siguientes tipos de proyectos:

Mejoramiento Comunitario: Muros de contención, pavimentación de veredas o huellas peatonales, escalas, barandas, canalización de aguas lluvias, mejoramiento de áreas verdes, plazas, juegos infantiles, cierres perimetrales de espacios comunitarios, citofonía, reparación de sedes sociales.

Mejoramiento Habitacional: Mejoramiento de viviendas, casas y block (se recomienda un mínimo de 10 familias beneficiadas); pintura, rejas, cambio de puertas y ventanas, protecciones, cambio y reparación de techumbres, bajada y canalización de aguas lluvias, mejora de accesos y caja escala, pavimentación en general.-

- La modalidad de postulación será a través de ejecución propia vía subvención, en dinero.
- La organización adjudicada con un proyecto, deberá firmar el Convenio con el Municipio y los plazos para la ejecución del proyecto y la rendición de cuentas regirán desde el momento de la entrega de los recursos.
- Todos los proyectos y posibles modificaciones son analizados en la oficina F.A.C., la cual verifica su factibilidad constructiva y real carácter comunitario (impacto).

5. MONTO MÁXIMO ASIGNADO.

El **FONDO DE AUTOCONSTRUCCIÓN (FAC)**, de la Ilustre Municipalidad de Viña del Mar contempla financiar proyectos de **hasta UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000)**.

6. POSTULACIÓN

- La postulación deberá hacerse en el Formulario Oficial, entregado por el Departamento de Desarrollo Territorial y Habitacional, en la Oficina FAC.
- Las Organizaciones que postulen al Fondo FAC y que simultáneamente lo hagan también a alguno de los otros Fondos Concursables, deberán indicar en el formulario de postulación, el orden de prioridad que le asignan a cada postulación. **Una misma Organización no podrá adjudicarse más de un proyecto.**

2 Oriente 1021 – teléfono 2184007
www.vinadelmarchile.cl



- La oficina FAC facilitará el apoyo y la asesoría para la formulación de los Proyectos en horarios y días establecidos previamente.

6.1. REQUISITOS

- Fotocopia del acta de asamblea en que se decidió postular el proyecto al Fondo de Autoconstrucción. Debe incluir la firma de los socios que aprueban la iniciativa presentada y asistencia.
- Carta Compromiso de Mano de Obra, firmada por: Presidente, Secretario y Tesorero de la Organización, donde comprometen su responsabilidad en el aporte de mano de obra, control y supervisión de ejecución del proyecto.
- La Directiva de la Organización deberá nombrar a 1 (un) responsable del proyecto, debiendo este, pertenecer a la organización.
- Certificado de Dominio de Terreno (Escritura o Comodato, según corresponda).
- Plano del Proyecto o Croquis.
- Plano de Ubicación o Croquis para llegar al lugar de la o las Obras.
- Carta de Aporte de Terceros (si existe).
- Cotización Oficial de Empresa reconocida, Rut y Giro Comercial de venta de materiales de construcción.
- Autorización del Comité de Administración (En el caso de Copropiedad).
- Fotos del estado actual del lugar donde se realizará el proyecto.
- La oficina FAC puede requerir otros documentos dependiendo del proyecto.

7.-Asesoría /Capacitación a los Postulantes

El Programa Fondo de Auto Construcción dispone de una **Unidad Técnica**, conformada por 1 Profesional del área de la Construcción, al cual se podrá solicitar asesoría para responder consultas sobre el proceso de postulación de sus proyectos. Esta orientación se podrá solicitar de lunes a viernes en horario de 15:30 a 17:30 horas, previa confirmación telefónica.

OFICINA DEL FONDO CONSURABLE DE AUTOCONSTRUCCIÓN (FAC)

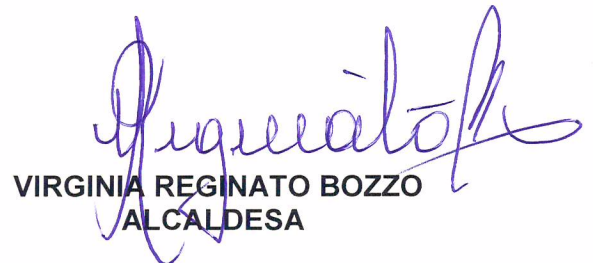
Dirección: 2 Oriente 1021 esquina 11 Norte, Viña Del Mar

2 Oriente 1021 – teléfono 2184007
www.vinadelmarchile.cl

III.- Notifíquese el presente Decreto por el Secretario Municipal de conformidad a las normas vigentes y remítase copia a la Dirección de Desarrollo Comunitario.

Anótese, comuníquese y archívese.


MARIA CRISTINA RAYO SANHUEZA
SECRETARIO MUNICIPAL


VIRGINIA REGINATO BOZZO
ALCALDESA

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines correspondientes.

Saluda a usted,

SECRETARIO



JCV/nasp

SEC. MUN/CONTROL/JURIDICA/CONCEJO
ADM. Y FIN./FINANZAS/DIDECO/
INTERESADO/OF. PARTES

1	-	0	2	-	0	1
---	---	---	---	---	---	---

M...../779

